

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 9 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.009.

ORDEN PÚBLICO

Debiendo ser nombrados por la Dirección general un sargento y cuatro guardias de primera clase del Cuerpo de Seguridad, dotados con el haber anual de 1.425 pesetas el primero y 1.000 los últimos, he acordado hacerlo público en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los que reúnan las condiciones establecidas en la circular inserta en el BOLETÍN de seis del actual, la de ser licenciados de sargento ó cabo primero respectivamente del Ejército, Guardia civil ó Carabineros, presenten sus solicitudes documentadas en este Gobierno.

Córdoba 15 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Diputación provincial de Córdoba.

Circular núm. 1.001.

La subasta anunciada por circular núm. 722, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 275, correspondiente al Martes 17 de Mayo último, con el fin de contratar el suministro de las primeras materias que han de necesitarse en los talleres de la Casa Socorro Hospicio durante el año económico de 1887 á 1888, no tuvo efecto por falta de licitadores. En su vista, la Comisión provincial de mi

vicepresidencia tiene acordado que se anuncie segunda licitación por término de 10 días para la adjudicación de aquel servicio, como por el presente se verifica, bajo los tipos y condiciones que contiene el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación, donde puede ser examinado por las personas que deseen tomar parte en dicho acto, el cual tendrá lugar á los 10 días, contados desde la fecha inclusive que lleve el BOLETÍN OFICIAL donde resulte publicado este anuncio, a la hora y con las formalidades que contiene la citada circular núm. 722.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo y para los fines que quedan expuestos.
Córdoba 11 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Jaime Aparicio.

Núm. 1.003.

Destinado uno de los pabellones de la Exposición Marítima Nacional de Cádiz que ha de celebrarse en dicha capital desde el 15 de Agosto al 31 de Octubre próximos á la exhibición de cuadros españoles de los conocidos con el nombre genérico de marinas, así como á la de cartas de navegación y á la de planos y dibujos referentes á asuntos marítimos, en nombre de la Junta directiva de la Exposición mencionada, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los señores pintores de esta provincia y aficionados al estudio de las Bellas Artes promuevan la mayor concurrencia posible de los referidos objetos al expresado Certamen; advirtiéndose que la Junta tiene tomadas todas las precauciones para evitar que puedan sufrir el más leve deterioro los cuadros y objetos expuestos, los cuales están incluidos en la Sección 2.ª, clase 2.ª, grupos 1.º, 2.º y 3.º de la clasificación, y tienen opción á los premios de que hablan los artículos 40 y siguientes del Reglamento; y previniéndose que las demandas de local deberán hacerse

previamente antes del 30 del corriente mes, y la remisión de los objetos dentro del siguiente Julio.

Córdoba 11 de Junio de 1887.—El Presidente, Vicente de Hombre.

Núm. 1.010.

Comisión especial para la Exposición marítima nacional de Cádiz.

La Comisión especial encargada en esta provincia de gestionar la concurrencia de productos á la Exposición marítima que ha de tener lugar en Cádiz el día 15 del próximo mes de Agosto, recomienda con mucho interés á los productores de aceites, vinos, licores, carbones minerales, almibares y demás productos incluidos en el programa, que remitan antes del día 30 del presente muestras ó ejemplares de los productos indicados preparados convenientemente, los cuales entregarán en esta Excm. Diputación que se encargará de remitirlos á su destino.

La Comisión espera fundamentadamente de la ilustración y actividad de los productores de nuestra provincia que acudirán sin falta precisamente dentro de la época señalada con las muestras de los artículos que se les interesa, contribuyendo de este modo al mejor éxito de tan importante certamen y á la más digna representación en él de la provincia de Córdoba.

Los premios que han de adjudicarse por el Jurado competente consistirán en medallas de oro, de plata, diplomas de honor y una medalla de bronce que se entregará á todos los expositores como recuerdo de la Exposición y un certificado de haberse presentado en ella.

Para conocimiento de los interesados en este concurso, se publica á continuación el programa de los productos y otras materias admisibles.

PRIMERA SECCIÓN

EXPOSICIÓN FLOTANTE

CLASE PRIMERA

Grupo 1.º—Buques de guerra, de vela.

2.º Idem idem de vapor.

CLASE SEGUNDA

Grupo 1.º—Buques mercantes de vela.

2.º Idem idem de vapor.

3.º Buques de pesca, de vela ó vapor.

4.º Idem para pilotos prácticos.

5.º Remolcadores.

6.º Buques de recreo de vela ó vapor.

7.º Buques para ríos.

CLASE TERCERA

Grupo 1.º—Máquinas flotantes de guerra (torpedos) y buques torpederos.

2.º Diferentes invenciones marítimas.

3.º Buques submarinos.

CLASE CUARTA

Grupo 1.º—Lanchas, botes ó canoas.

2.º Embarcaciones menores para descarga.

Idem de auxilio y con bombas de achique y contra incendios.

3.º Idem para pesca.

4.º Botes insubmersibles ó aparatos para ellos.

5.º Idem preparados para arriarlos en la mar.

CLASE QUINTA

Grupo único.—Botes de regata á vela y remos.

CLASE SEXTA

Grupo 1.º—Salvamentos de buques.

2.º Aparatos para poner á flote los buques sumergidos, aparatos para salvamento de naufragos, salvavidas, fajas de natación, chalecos y colchones insubmersibles, botes salvavidas, aparatos lanza cabos, etc.

CLASE SÉTIMA

Grupo único.—Boyas, balizas, campanas de aviso, silbatos, bocinas, faros flotantes, boyas de salvamento, máquinas flotantes, balsas, algibes, diques flotantes.

CLASE OCTAVA

Grupo único.—Aparatos para trabajar en el fondo del mar, escafandra, campanas de buzos y demás accesorios.

CLASE NOVENA

Grupo único.—Dragas y aparatos para la limpieza de los puertos.

NOTA. Todos aquellos objetos correspondientes á esta Sección, que por sus condiciones ó dimensiones especiales no puedan ser presentados convenientemente en la Exposición flotante, se instalarán en la de Tierra.

SEGUNDA SECCIÓN

EXPOSICIÓN EN TIERRA FIRME

CLASE PRIMERA

Grupo 1.º — Máquinas propulsoras para los buques y aparatos mecánicos empleados en la marina para el servicio de los puertos y ríos.

- 2.º Piezas sueltas de máquinas.
- 3.º Bombas.

CLASE SEGUNDA

Grupo 1.º — Modelos, planos y dibujos relativos á buques de guerra, mercantes y de recreo, y aparatos aplicables á la navegación.

2.º Planos y dibujos de trabajos oficiales y particulares, ejecutados ó proyectados para los puertos, radas ó ríos.

3.º Todas las obras, libros, planos y dibujos referentes á navegación, tácticas, derechos marítimos, legislación, régimen colonial, relaciones consulares, pesca, hidrografía, salvamento, electricidad, etc.

CLASE TERCERA

Grupo 1.º Material de armamento, arboladura, jarcias firmes y de labor, aparejos, velamen, anclas, cadenas, etcétera.

2.º Aparatos para arrizar toda clase de velas.

3.º Conservación de las construcciones navales.

4.º Grasas, pinturas, aceites y demás materias para uso y conservación de los buques, jarcias y arboladuras.

CLASE CUARTA

Grupo 1.º Mobiliario aplicable al servicio de los buques.

2.º Vestuario de las tripulaciones.

3.º Viveres frescos y conservados. Cafés, cacao y almibares.

4.º Bebidas fermentadas. Vinos y licores. Tabacos.

CLASE QUINTA

Grupo 1.º Barómetros, termómetros, brújulas, círculos, instrumentos de reflexión, correderas, etc.

2.º Banderas, señales, faroles de situación, etc., etc.

CLASE SEXTA

Grupo único. Salvamento, salvavidas, aparatos de natación, trajes impermeables y todo lo concerniente al mismo.

CLASE SÉTIMA.

Grupo 1.º Higiene, farmacia y cirugía.

2.º Desinfección de los buques, ventiladores mecánicos.

CLASE OCTAVA.

Grupo 1.º Blindaje de los buques.

2.º Material de construcción para buques de hierro y de madera.

3.º Máquinas, útiles y herramientas para estas construcciones.

CLASE NOVENA.

Grupo 1.º Material y armamento de los buques empleados en la pesca costera.

2.º Aparatos diversos para todas las pescas.

3.º Salazones á bordo y en tierra: cebos.

4.º Preparaciones diversas de la pesca, sal marina, sal genma, envases especiales, etc.

5.º Modelos de fábricas de salazón.

CLASE DÉCIMA.

Grupo único. Piscicultura y ostricultura.

CLASE ONCE.

Grupo único. Electricidad, material productor. Telégrafo, teléfono, instalaciones eléctricas para alumbrados ú otros usos. Para-rayos.

CLASE DOCE.

Grupo 1.º Máquinas, gruas, cabestrantes y demás aparatos para carga y descarga.

CLASE TRECE.

Grupo 1.º Maderas de construcción y de ornamentación, peninsulares y ultramarinas.

2.º Cañamo, abacá, esparto, etc., etc.

CLASE CATORCE.

Grupo único. Carbones.

CLASE QUINCE.

Grupo único. Artillería naval.

CLASE DIEZ Y SEIS.

ARTE RETROSPECTIVO.

Grupo 1.º Modelos y planos de buques.

2.º Instrumentos náuticos y documentos históricos.

CLASE DIEZ Y SIETE.

Grupo único. Objetos que se refieren á la construcción de buques y navegación, que no estén comprendidos en los grupos anteriores.

Córdoba 16 de Junio de 1887.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Jaime Aparicio.

AYUNTAMIENTOS

Villa del Río.

Núm. 1.007.

Don Sebastian Criado Canales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial correspondiente al próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se ha la de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que puedan aducirse cuantas reclamaciones se crean convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no habrá lugar á reclamación alguna por justa que ésta sea.

Villa del Río 11 de Junio de 1887.—Sebastián Criado.—Por su mandado, Salvador Muñoz.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPEJO

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	756,00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.472,86
Cargo.....	9.228,86
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.498,32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.730,54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	341,82	341,82
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	10,00	"	10,00
8 Ampliación.....	11.808,18	"	11.808,18
9 Resultas.....	470,22	"	470,22
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	8.936,69	7.131,04	15.467,73
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	20.625,09	7.472,86	28.097,95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.511,74	2.355,94	4.867,68
2 Policía de seguridad..	136,87	136,88	273,75
3 Policía urbana y rural.....	1.061,75	638,00	1.699,75
4 Instrucción pública..	27,50	12,50	40,00
5 Beneficencia.....	167,50	156,25	323,75
6 Obras públicas.....	924,75	"	924,75
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	4.688,17	3.118,75	7.806,92
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	533,00	"	533,00
12 Ampliación.....	9.817,81	"	9.817,81
13 Resultas.....	"	80,00	80,00
DATA.....	19.869,09	6.498,32	26.367,41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Espejo á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Damián Vega.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Espejo á 1.º de Abril de 1887.—El Regidor Interventor, Miguel Vega.—V.º B.º — El Alcalde, Francisco Asís Casado.—El Secretario, Eulagio García.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE POSADAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	20.993,20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	13.002,43
CARGO.....	33.995,63
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	11.930,18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	22.065,45

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	2.086,16	62,60	2.148,76
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	12.776,48	7.077,17	19.853,65
4 Beneficencia.....	177,86	"	177,86
5 Instrucción pública.	"	1.000,00	1.000,00
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	8.532,11	"	8.532,11
9 Resultas.....	21.302,19	28,84	21.331,03
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	8.443,64	4.833,82	13.277,46
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	53.318,44	13.002,43	66.320,87
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.398,61	1.804,15	4.202,76
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	1.718,98	1.196,48	2.915,46
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	347,55	188,25	535,80
6 Obras públicas.....	499,12	"	499,12
7 Corrección pública..	3.504,81	1.783,12	5.287,93
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	14.485,64	6.949,68	21.435,32
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	76,50	8,50	85,00
12 Ampliación.....	9.294,03	"	9.294,03
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	32.325,24	11.930,18	44.255,42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Posadas á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Juan P. Aranda.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Posadas á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, Luis Palacios.—V.º B.º—El Alcalde, Serrano.—El Secretario, Juan María de Lara.

Cabra.

Núm. 1.006.

D. José Piédrola y Pérez, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1887 á 1888, formado por la Comisión de Hacienda y con el informe favorable del Sr. Regidor Síndico, ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy.

En su virtud, y con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la vigente Ley municipal, se anuncia al público por medio del presente quedar de manifiesto dicho documento en la Secretaría por espacio de 15 días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que conceptúen oportunas.

Cabra 11 de Junio de 1887.—José Piédrola.—Por mandado de S. S., Baldomero Montoya.

Villa del Río.

Núm. 1.008.

Don Sebastián Criado Canales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que en dicho plazo se aduzcan cuantas reclamaciones se crean convenientes; pasado el cual, no habrá lugar á reclamación alguna, por justa que ésta sea.

Villa del Río 11 de Junio de 1887.—Sebastián Criado.—Por su mandado, Salvador Muñoz.

La Victoria.

Núm. 1.005.

D. Fernando del Pino Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que reformado por disposición de la Superioridad el pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo con venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales en el año económico de 1887 á 88 en esta villa, se anuncia una nueva subasta para el día 26 del corriente, que tendrá lugar en un solo remate, en cuyo término y horas hábiles se encontrará de manifiesto el referido pliego de condiciones en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del público.

La Victoria 13 de Junio de 1887.—Fernando del Pino.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

JUZGADOS

Sevilla.—Magdalena.

Núm. 993.

REQUISITORIA.

D. Leopoldo García Monsálve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita,

llama y emplaza á Antonio Montoro García, vecino de Córdoba, y cuyas de más circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la Gaceta de Madrid comparezca en la cárcel criminal de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por hurto de un mulo; apercibido, que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguido sea conducido á la cárcel de esta capital con las seguridades necesarias.

Dado en Sevilla á 27 de Mayo de 1887.—Leopoldo G. Monsálve.—El Secretario, José Gutiérrez.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 924.

EDICTO

D. Buenaventura de Luna y Prieto, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de la plaza de Córdoba.

Hace saber: Que en exhorto procedente de causa incoada por el Cuerpo de orden público de la Habana, ha de recibirse declaración á Antonio Prado Feijó, guardia que fué del mismo, y hoy soldado perteneciente al Regimiento infantería de Granada, núm. 34, cuyo paradero se ignora, si bien se expidió pase para Villa del Río (Córdoba), en uso de licencia ilimitada. Por tanto, se emplaza al expresado individuo, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el pueblo de su residencia á prestar la declaración antes citada.

Y en nombre S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), por quien administro justicia, ruego á todas las autoridades civiles y militares de esta provincia, para que si tuvieren noticia del paradero del expresado individuo se sirvan manifestarlo á esta Fiscalía al objeto de proceder á lo que haya lugar en el cumplimiento de la diligencia antes mencionada.

Córdoba 7 de Junio de 1887.—El Fiscal, Luna.—Por su mandado, El Secretario, Celestino Martínez Núñez.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 20 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Octubre último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 16 de Junio de 1887.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

LUCENA

Núm. 877.

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.	
		Pts.	Cénts.
Año económico de 1886-87.			
Círculo Industrial.....	Café y comidas.	83,18	
D. José Osuna Pino.....	Drogas.....	137,96	
Luis Ramírez Magaladero.....	Harinas.....	137,96	
Pedro Lara Villarreal.....	Café.....	103,47	
José Rodríguez.....	Idem.....	103,47	
Casino Universal.....	Idem.....	51,75	
D. Joaquín Almagro Fuentes.....	Tejidos.....	103,47	
Cipriano Romero Ortiz.....	Idem.....	103,46	
José García Castro.....	Idem.....	103,47	
Rafael Ramírez González.....	Mercería.....	60,87	
Isidro Ponferrada.....	Idem.....	60,87	
Antonio Moreno.....	Idem.....	60,87	
Manuel Serrano Comp. ^a	Sombreros.....	39,56	
Juan Luque Beltrán.....	Vinos y agtes..	39,56	
Antonio Cabeza.....	Idem.....	39,56	
Antonio Matías Delgado.....	Idem.....	39,56	
Joaquín Roldán Roldán.....	Idem.....	39,56	
Manuel López Pinada.....	Idem.....	39,56	
Antonio Valle Navarro.....	Idem.....	39,56	
Andrés López.....	Idem.....	39,56	
Antonio Ramírez.....	Idem.....	39,56	
Antonio Rodríguez.....	Idem.....	39,56	
José Barea Abuesa.....	Parador.....	26,04	
Diego Valero Gómez.....	Idem.....	26,04	
Antonio Megías Miranda.....	Idem.....	26,04	
Bartolomé Megías.....	Idem.....	26,04	
Pedro Ortega Cuenca.....	Idem.....	26,04	
José Fernández Fernández.....	Loza ordinaria.	14,54	
Juan Cáceres Gordillo.....	Idem.....	14,54	
Mata Jiménez.....	Frutas.....	14,54	
Antonio Arroyo.....	Aceite, vinagre	14,54	
Doña Josefa Alhama.....	Idem.....	14,54	
Josefa Vázquez.....	Idem.....	14,54	
D. José Luna Valle.....	Idem.....	14,54	
Antonio Cabezas Corpas.....	Semillas.....	14,54	
Antonio Gutiérrez.....	Idem.....	14,54	
Joaquín Muñoz Bergillos.....	Idem.....	14,54	
Vicente Espinosa Garay.....	Administrador.	10,18	
Francisco P. Muñoz López.....	Contratista.....	31,11	
Antonio Rodríguez Lara.....	E. en granos..	165,01	
Antonio González González.....	T. en carros..	84,54	
Antonio José Espino Piedra.....	Carrotransportes	5,07	
Juan Antonio Gómez.....	Idem.....	5,07	
Francisco Carvajal Jiménez.....	Idem.....	5,07	
Francisco Toro Jiménez.....	Idem.....	5,07	
Gregorio Contreras Córdoba.....	Idem.....	5,07	
Rafael López Algar.....	Idem.....	20,29	
Doña María Herrera Arjona.....	Loza ordinaria.	15,22	
D. Alfonso Torres Barrionuevo.....	Alfarería.....	11,50	
Miguel Valentín Acebedo.....	Taller decor. hes	77,77	
Atanasio Palomino.....	Fábrica pastas.	67,63	
Pedro Ortega Aroca.....	Molino prensa.	5,75	
Cayetano Mármol Cobos.....	Farmacéutico..	50,72	
Francisco López Leiva.....	Veterinario...	25,02	
Juan Cuenca Fuillerat.....	Abogado.....	37,87	
Agustín Maldonado.....	Escribano.....	21,64	
Rafael Herrera Ruiz.....	Confitero.....	60,86	
Juan Antonio Peñalver.....	Carpintero.....	14,54	
Francisco Pérez Arjona.....	Belonero.....	14,54	
Vicente Gómez Torralba.....	Barbero.....	14,54	
Antonio Jiménez Heredia.....	Idem.....	14,54	
José Martos Ruiz.....	Sastre.....	14,54	
Antonio Pino Serrano.....	Zapatero.....	14,54	
Juan Mateo Cazorla.....	Idem.....	14,54	
Francisco Peláez Cazorla.....	Idem.....	14,54	
Francisco González.....	Idem.....	14,54	
Francisco Bernet González.....	Abacería.....	6,76	
Antonio Darnes Soler.....	Médico.....	13,52	
TOTAL.....	"	2.643,60	

AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

Año económico de 1886-87

D. Miguel Morales Carrascosa.....	A. y tejidos...	60,87
Antonio Márquez Pedrosa.....	Vinos y agtes..	11,83
Antonio Moreno Casares.....	Idem.....	11,83

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.	
		Pts.	Cénts.
D. Braulio Morales Corral.....	Frutas.....	5,42	
Antonio Toro Bascón.....	Carnes.....	33,81	
Antonio Bascón Orozco.....	Idem.....	33,81	
Antonio Aguayo Carbonero.....	Agrimensor...	16,91	
Mariano Jaraba Ruiz.....	Zapatero.....	5,41	
Miguel Granados Ríos.....	Idem.....	5,41	
Antonio Morales Granados.....	Idem.....	5,41	
TOTAL.....	"	190,71	

CÓRDOBA

Años económicos de 1885-86 y 1886-87.

1885 à 86.

D. Francisco Osuna.....	Carpintero....	66,27
Doña Carmen Cañete Naranjo.....	Horchatería...	16,58
D. Manuel Candelas.....	Esterero.....	16,57
Alfonso Cerezo Rivera.....	Marmolista...	198,82
TOTAL.....	"	298,24

1886 à 87.

D. Antonio García Urbano.....	Vinos y agtes..	49,70
Francisco Osuna.....	Carpintero....	49,71
Doña Carmen Cañete Naranjo.....	Horchatería...	49,71
D. Manuel Candelas.....	Esterero.....	49,71
Juan Viola Gázquez.....	Optico.....	255,00
Francisco Candelas.....	Esterero.....	38,66
Alfonso Cerezo.....	Lapidario.....	149,12
Francisco Mora.....	R. de teatros..	43,13
TOTAL.....	"	684,74

AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

Año económico de 1886-87.

D. Antonio Márquez Pedrosa.....	Vinos y agtes..	11,83
Antonio Moreno Cáceres.....	Idem.....	11,83
Braulio Corral y Moral.....	F. y hortalizas.	5,42
Antonio Toro Blanco.....	Tratante.....	33,81
Antonio Bascón Orozco.....	Idem.....	33,81
Antonio Aguayo Carbonero.....	Agrimensor...	16,91
Mariano Jaraba.....	M. obra prima..	5,41
Miguel Granados Ríos.....	Idem.....	5,41
TOTAL.....	"	124,43

PUENTE GENIL

1886 à 87.

Sra. viuda de Leiva y Lobing.....	V. de tejidos..	60,87
D. Buenaventura Cabello Palos.....	Cuchillero....	13,87
Andrés Boloña Moreno.....	Agente.....	135,26
Juan Gálvez Briones.....	Cacharrería...	11,50
Marcos Capilla Varona.....	Idem.....	11,50
Juan Barco Reyes y Comp. ^a	Tejar.....	15,55
TOTAL.....	"	248,55

CARCABUEY

Año de 1886 à 87.

D. Pablo Alcalá Castro.....	Zapatero.....	5,41
Clemente Caracuel Galisteo.....	Idem.....	5,41
Francisco Galisteo Rizo.....	Idem.....	5,41
Félix Lozano Rey.....	Idem.....	5,41
TOTAL.....	"	21,64

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

Año económico de 1886 à 87.

D. Juan Dor 'nguez Cabezas.....	"	28,41
Julián M 'temayor Jiménez.....	"	9,81
Francisco Sánchez Lara.....	"	6,77
José Muñoz Cantero.....	"	4,40
TOTAL.....	"	49,39